



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-01-0262-2023, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0014/2024, del día tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

“EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo de la demanda por violación a la ley electoral, interpuesta en fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) por el ciudadano Donald Rafael Vargas Navarro, contra el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y la Junta Central Electoral (JCE), expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0014/2024, correspondiente al expediente núm. TSE-01-0262-2023, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben y en Cámara de Consejo,

DECIDE

PRIMERO: OTORGA al caso la calificación jurídica correcta en atención a los argumentos y conclusiones vertidas en la instancia de apoderamiento y, en consecuencia, CONOCE del mismo como un recurso de apelación contra resoluciones de admisión y rechazo de propuestas de candidaturas.

SEGUNDO: ADMITE en cuanto a la forma el recurso de apelación incoado en fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) por el ciudadano Donald Rafael Vargas Navarro contra la Resolución sin número dictada por la Junta Electoral de Vicente Noble en fecha seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), sobre la propuesta de candidaturas presentada por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD).

TERCERO: ACOGE parcialmente en cuanto al fondo dicho recurso y, en consecuencia, REVOCA la resolución apelada, única y exclusivamente en lo que respecta a la propuesta de candidaturas a Regidores presentada por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y aliados para el municipio Vicente Noble, de cara a las elecciones generales de alcaldías, regidurías, vocalías y direcciones municipales del dieciocho (18) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CUARTO: ORDENA la inclusión en la propuesta de candidaturas de las personas ganadoras del proceso interno de selección de candidaturas que obtuvieron los cuatro primeros lugares, incluido el señor Donald Rafael Vargas Navarro, por resultar electo en el proceso interno en cuarto puesto.

QUINTO: ORDENA la exclusión de la propuesta de los ciudadanos Geremia María Matos Méndez y Enrique González Matos, en atención a lo dispuesto en el ordinal anterior.



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

SEXTO: DISPONE que la plaza restante que el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) se reservó sea ocupada por una mujer, candidatura que deberá ser aportada por dicho partido o por los partidos aliados beneficiarios de dicha plaza, de haber intervenido pactos en este sentido, para cumplir así con la proporción de género que exige la legislación vigente.

SÉPTIMO: OTORGA al Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y aliados un plazo de setenta y dos horas (72), a partir de la notificación de la presente sentencia, para completar su propuesta de candidaturas ante la Junta Electoral de Vicente Noble, conjuntamente con la documentación de rigor, y, a tal efecto, ORDENA que la Junta Electoral de Vicente Noble reciba la propuesta reformada y decida sobre ella de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia.

OCTAVO: DECLARA las costas de oficio.

NOVENO: ORDENA que la presente Sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría, y publicada en el portal institucional del Tribunal Superior Electoral para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los tres (3) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024); años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.”

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de dos (2) páginas, escritas por ambos lados de una hoja.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cuatro (04) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), año 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General